



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 1011-2023-UNJFSC

Huacho, 27 de octubre de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 2023-050162, de fecha 26 de julio del 2023, promovido por el administrado, **SILAS EDGAR RAMIREZ CHANGANAQUI**, sobre **Subsidio por luto y gastos de sepelio**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0452-2023-U.R.P., de fecha 01 de setiembre de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0799-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 14 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N°00736-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 27 de setiembre de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; y el Decreto de Rectorado N°9870-2023-R-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 1011-2023-UNJFSC

Huacho, 27 de octubre de 2023

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **SILAS EDGAR RAMIREZ CHANGANAQUI**, solicita “(...) pago de sepelio y luto”, por el deceso de su señor padre, don NARCISO VICTORINO RAMIREZ HUERTAS, sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Acta de Defunción de su señor padre don NARCISO VICTORINO RAMIREZ HUERTAS; expedida por el RENIEC.
- Boleta de Venta Electrónica EB01-110, expedida por “ALTUNA CAHUAS LUIS MIGUEL” a nombre del recurrente, por conceptos de “Ataúd Imperial”, “Capilla ardiente” y “Carroza”.
- Acta de nacimiento del recurrente, expedida por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Huaura-Lima.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0506-2023-URyE-ORRH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado **SILAS EDGAR RAMIREZ CHANGANAQUI**, cuenta con la condición de nombrado como Auxiliar C, a partir del 01 de febrero de 1990, mediante R.R. N° 0261-90-UH, Grupo Ocupacional “Técnico”, nivel “A” sujeto al régimen laboral D.L. N°276.

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6 “**Subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado (...)”. En el numeral 4.7. “**Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 1011-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de octubre de 2023**

corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, en ese sentido con Informe N°0452-2023-U.R.P., la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...) Teniendo en cuenta que el deceso de Don (ña): **NARCISO VICTORINO RAMIREZ HUERTAS**, se produjo el **29 junio del 2023**, vínculo familiar que se acredita con la presentación del Acta de Nacimiento y el Acta de Defunción, emitidos por el **RENIEC**. Que, de acuerdo al **D. S. N° 420-2019-EF**, artículo 4, numeral **4.6. Subsidio por Fallecimiento** “... se fija un monto único de **S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles)** debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en **orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos)** o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral **4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo**: “... se establece y fija en un monto único de **S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles)** ... previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario, tal como lo muestra la **BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA N° EB01-110** de la **FUNERARIA “ALTUNA CAHUAS LUIS MANUEL”**. En base a lo expuesto, se resume:

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D.S. N° 420 -2019-EF, Art.4. num 4.6	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
D.S. N° 420-2019-EF, Art .4. num 4.7	SUBSIDIO POR SEPELIO	S/. 1,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 3,000.00</b>

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N°0799-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: “**PRIMERO**: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio promovido por **RAMIREZ CHANGANAQUI SILAS EDGAR**, ante el deceso de su padre **NARCISO VICTORINO RAMIREZ HUERTAS**, acaecido el 29 de junio de 2023, conforme a lo desarrollado en el rubro III del presente informe. **SEGUNDO**: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0452-2023-U.R.P.-ORRH, por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones”.

Que, a su turno, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N°00736-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 27 de setiembre de 2023, manifiesta que: “ (...) de acuerdo al **INFORME N°0799- 2023-OAJ-UNJFSC** de fecha 14 de setiembre del 2023, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, promovido por **RAMIREZ CHANGANAQUI SILAS EDGAR**, ante el deceso de su padre **RAMIREZ HUERTAS NARCISO VICTORINO**, acaecido el





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 1011-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de octubre de 2023**

29 de junio del 2023, conforme a lo desarrollado en el rubro III del mencionado informe legal. Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0452- 2023-URP por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones”.

Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, mediante proveído N°02274-2023-UPyEP-OPP-UNJFSC; indica que: “Visto el presente expediente se informa, que lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura y Modificado 2023 (PIA-PIM), para la atención de lo solicitado se encuentra agotado; se sugiere la emisión del acto resolutorio, la certificación presupuestal en la específica de gasto 2.2.2.3.4.2 gastos de sepelio y luto del personal activo, fuente de financiamiento recursos ordinarios, será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2024”.

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 010105-2023-II-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que: “De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0452-2023-U.R.P, INFORME N° 0799-2023-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°0736-2023-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.



Que mediante Decreto de Rectorado N°9870-2023-R-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2023, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que “Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado, **SILAS EDGAR RAMIREZ CHANGANAQUI**, la misma que versa sobre el reconocimiento de subsidio por luto y gastos de sepelio, en razón del deceso de su señor padre, don **NARCISO VICTORINO RAMIREZ HUERTAS**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2º.- DISPONER**, que la atención económica por concepto de gastos de sepelio y luto, solicitado por el administrado **SILAS EDGAR RAMIREZ CHANGANAQUI** será atendido conforme a lo señalado en el proveído



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 1011-2023-UNJFSC**

**Huacho, 27 de octubre de 2023**

N°02274-2023-UPyEP-OPP-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unifsc.edu.pe](http://www.unifsc.edu.pe)).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/mcdm/leor.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° **1011-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 31 de Octubre del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 23**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
RAMIREZ CHANGANAQUI, SILAS EDGAR  
ARCHIVO  
- / STD2445